

Se amplía la conformación del Directorio de la ORETT

DECRETO LEY N° 21552

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha Dado el Decreto-Ley Siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 17848 se creó, en el Sector Transportes y Comunicaciones, el Organismo Regulador de Tarifas de Transportes (ORETT), encargado de regular las tarifas, técnica y económicamente coordinadas, de los servicios públicos de transporte terrestre (incluyendo el ferroviario) y de cabotaje, así como de absolver las consultas que el Gobierno le solicite sobre asuntos relacionados con dichos aspectos;

Que en el Artículo 4° del Decreto Ley en mención se señala a los representantes que conforman el Directorio de dicho Organismo;

Que resulta conveniente ampliar la conformación del indicado Directorio, a fin de dar mayor participación a las entidades y trabajadores dedicados al servicio público del transporte, así como precisar la forma en que serán designados;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico. — Sustitúyese el Artículo 4°, del Decreto Ley N° 17848, Ley Orgánica del Organismo Regulador de Tarifas de Transportes (ORETT)

con el texto siguiente:

“Artículo 4° — La dirección y organización del ORETT estará a cargo de un Directorio conformado por los siguientes miembros:

- a. Dos representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, uno de los cuales lo presidirá;
- b. Un representante del Ministerio de Guerra;
- c. Un representante del Ministerio de Marina;
- d. Un representante del Ministerio de Trabajo;
- e. Un representante del Ministerio de Educación;
- f. Un representante del Ministerio de Alimentación;
- g. Un representante del Ministerio de Comercio;
- h. Un representante del Ministerio del Interior;
- i. Un representante de los Armadores de Cabotaje;
- j. Dos representantes de los Choferes Profesionales, designados a propuesta de la entidad o entidades representativas correspondientes;
- k. Dos representantes de los Propietarios de Autobuses: uno de las empresas de transporte urbano e interurbano y, otro, de las empresas de transporte interregional, nacional e internacional, designados entre las ternas que propongan para tal fin las entidades representativas correspondientes en cada caso;
 1. Un representante de los Propietarios de Transporte de Carga;
 - ll. Un representante de los empleados del país, designado entre las ternas presentadas, para el efecto por las Entidades Sindicales correspondientes;
 - m. Un representante de los obreros del país, designado entre las ternas que para el efecto presenten las Entidades Sindicales

correspondientes; y

n. Un representante de los Estudiantes Universitarios, designado de entre la terna que presente para tal efecto el Consejo Nacional de la Universidad Peruana. Dicha terna será integrada por estudiantes de distintas Universidades.

El quórum para las sesiones será de diez miembros y los Acuerdos se tomarán con un mínimo de diez votos. El Presidente goza de voto dirimente en caso de empate.

El Directorio elegirá de su seno un Vice-Presidente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos setentiséis.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR Ministro de Salud.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI Ministro de Comercio.

Dr. LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARJATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RAMON MIRANDA AMPUERO Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA Ministro del Interior.

Contralmirante AP JORGE DU BOIS GERVASI Ministro de Integración.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBAÑEZ Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA
Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.
Lima, 20 de Julio de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP ARTEMIO GARCIA VARGAS.